



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS:

El Informe N° 001174-2026-SALUDPOL/GG-DA-UGA del 18 de febrero de 2026 de la Unidad de Gestión del Asegurado de la Dirección del Asegurado; el Memorando N° 000112-2026-SALUDPOL/GG-DFPS del 20 de febrero de 2026 de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud; el Informe Técnico N° 000028-2026-SALUDPOL/GG-OGMC-UMEP del 20 de febrero de 2026 de la Unidad de Modernización y Evaluación de Procesos de la Oficina de Gestión y Mejora Continua; y, el Informe N° 000172-2026-SALUDPOL/GG-OAJ de fecha 20 de febrero de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias, se dispuso la adecuación del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, y otorgándole autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 158-2019-IN de fecha 24 de enero de 2019, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, el cual describe su nueva organización funcional, el mismo que fue modificado por Resolución Ministerial N° 1270-2019-IN del 19 de agosto de 2019;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actúan en función de sus necesidades; así como del interés general de la nación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000187-2024-SALUDPOL/GG del 01 de junio de 2024, se aprueba la modificación de los "Lineamientos para la atención de la compra excepcional de prestaciones de salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app-sgd.saludpol.gob.pe:7072/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **KHE1IJK**

Que, de otro lado, mediante la Directiva N° 006-2023-SALUDPOL/GG (Versión 1.0) “Directiva para la elaboración de documentos en el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000310-2023-SALUDPOL-GG de fecha 16 de noviembre de 2023, se establecen normas y procedimientos que regulan los procesos de planificación, formulación, revisión, aprobación y evaluación de los documentos normativos requeridos por los distintos órganos del SALUDPOL;

Que, el numeral 5.2.2.1 de la mencionada Directiva, establece que el órgano formulador elabora la propuesta de documento normativo, considerando que la definición del mismo guarde consistencia con sus competencias, de acuerdo a lo establecido en las funciones y estructura funcional de SALUDPOL;

Que, asimismo, su numeral 5.2.2. indica que: “Producto de la formulación se desarrolla la propuesta de DN, como Documento nuevo, actualizado o modificado, según la necesidad de mejora (cambio de ámbito de aplicación o modificación del marco normativo legal que les atañe, entre otros, simplificación administrativa, mejora continua e innovación tecnológica”; a su vez, su numeral 5.2.2.3 menciona que: “La elaboración implica el diseño de un nuevo DN, por otro lado, la modificación implica una adición o eliminación de párrafos, textos, títulos, entre otras partes del DN vigente, para el caso de la actualización implica la renovación total de un DN vigente. En los casos de modificación y actualización no se aceptan la emisión de un dispositivo legal que modifique parte del DN”;

Que, sobre ello, la Unidad de Gestión del Asegurado de la Dirección del Asegurado, mediante Informe N° 001174-2026-SALUDPOL/GG-DA-UGA señala que: “(...) de acuerdo a la cantidad de Solicitudes de Prestación de Salud (SPS) generadas por la DIRSAPOL en sus Sanidades a nivel nacional, se han identificado 148,528 Solicitudes de Prestaciones Médicas durante el periodo del 2025, evidenciando la ausencia de Capacidad Resolutiva en la DIRSAPOL en las diferentes regiones (...) Durante el 2025, la DIRSAPOL (SANIDAD) a nivel nacional generó 13,491 Solicitudes de Prestaciones de Salud (SPS) para enfermedades de Alto Costo que pueden ser tratadas al ser detectadas de manera temprana (...) Durante el 2025, tomando como referencia la cantidad de Solicitudes de Prestaciones de Salud generadas por la DIRSAPOL, se realizaron campañas preventivo promocionales en el marco normativo vigente a fin de cubrir la necesidad de cobertura prestacional a nivel nacional (...) se realizaron 6 campañas de salud, de las cuales se brindaron 794 atenciones durante el periodo del 14 al 15 de marzo del 2025 en Piura, 1,332 atenciones durante el periodo del 19 al 20 de setiembre del 2025 en Lambayeque, 2,000 atenciones durante el periodo del 11 al 13 de noviembre del 2025 en La Libertad, 2,836 atenciones durante el periodo del 10 al 11 de diciembre del 2025 en Piura, 2,278 atenciones durante el periodo del 17 al 18 de diciembre del 2025 en Arequipa y 3,431 atenciones durante el periodo del 30 de enero al 01 de febrero del 2026 en Iquitos”; por lo que concluye que, en el marco de la ejecución de Campañas Preventivo Promocionales se han atendido a 2,949 beneficiarios, lo que constituye una Cobertura Prestacional Preventiva de 12,671 atenciones ejecutadas durante el periodo del 2025 y 2026, proponiendo la modificación de los Lineamientos para la atención de la compra excepcional de prestaciones de salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, indicando que la misma deberá tener eficacia desde el 01 de marzo de 2025, tomando en consideración de las fechas de las Campañas Preventivo Promocionales ejecutadas durante el periodo 2025;

Que, además, la Analista en Gestión de Costos y Tarifario de la Unidad de Gestión y Compras de Prestaciones de Salud, con Informe Técnico N° 000009-2026-SALUDPOL/GG-DFPS-UGCP-CECA, señala sobre la necesidad de actualizar y

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app-sgd.saludpol.gob.pe:7072/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **KHE1IJK***

perfeccionar el Documento Normativo “Lineamientos para la Atención de la Compra Excepcional de Prestaciones de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL”, a fin de garantizar una gestión más eficiente, oportuna y alineada a las necesidades reales de los beneficiarios; asimismo, considera se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000187-2024-SALUDPOL/GG con fecha 01 de junio de 2024;

Que, por su parte, el numeral 5.2.3.1 de la Directiva para la elaboración de Documentos Normativos del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, menciona que la revisión del contenido técnico del documento normativo se efectúa verificando la consistencia que deben guardar los mismos con la normatividad vigente, el cual está a cargo de la Oficina de Gestión y Mejora Continua;

Que, en atención a ello, mediante Informe Técnico N° 000028-2026-SALUDPOL/GG-OGMC-UMEP, la Unidad de Modernización y Evaluación de Procesos de la Oficina de Gestión y Mejora Continua, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación de los Lineamientos para la Atención de la Compra Excepcional de Prestaciones de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL;

Que, por su parte, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica que: “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.”;

Que, según lo indicado por la Unidad de Modernización y Evaluación de Procesos en su Informe Técnico N° 000028-2026-SALUDPOL/GG-OGMC-UMEP señala que: “Respecto a la solicitud de eficacia desde el 01 de marzo de 2025 planteada por la Dirección del Asegurado en su informe previamente mencionado, para la disposición complementaria propuesta, la Unidad de Gestión del Asegurado ha precisado que dicha aplicación anticipada responde a la necesidad de regularizar administrativa y financieramente las campañas ya ejecutadas, señalando expresamente que no se genera afectación a terceros”; con lo cual, se considera que el acto resolutivo tenga eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 000172-2026-SALUDPOL/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación de la modificación del documento normativo denominado “Lineamientos para la Atención de la Compra Excepcional de Prestaciones de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL”, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, y se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000187-2024-SALUDPOL/GG del 01 de junio de 2024;

Que, el órgano de asesoramiento señala que conforme a lo establecido en el artículo 13 y literal e) del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN, y el numeral 5.2.4.2. de la Directiva N° 006-2023-SALUDPOL/GG, el acto resolutivo debe materializarse mediante una resolución de la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2015-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y con el visado de la Dirección del Asegurado, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, la Oficina de Gestión y Mejora Continua y la Oficina de Asesoría Jurídica;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app-sgd.saludpol.gob.pe:7072/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **KHE1IJK***

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000187-2024-SALUDPOL/GG del 01 de junio de 2024.

Artículo 2.- Aprobar la modificación del documento normativo denominado “Lineamientos para la Atención de la Compra Excepcional de Prestaciones de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La modificación del documento normativo señalado en el artículo 2 de la presente resolución, tendrá eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL (<https://www.gob.pe/saludpol>).

Regístrese, comuníquese y archívese

Documento firmado digitalmente

HECTOR HELLMUTH BERAUSTAIN MERINO
GERENTE GENERAL